

Cuarto.—La cuota global a satisfacer para el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio se fija en la cantidad de un millón de pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución para determinar la cifra correspondiente a cada contribuyente serán las siguientes: Número de kilos de bacalao verde entrados en factoría para su transformación en seco.

Sexto.—El pago de las cuotas se efectuará:

1.º Las que no excedan de 500 pesetas, dentro de los treinta días hábiles siguientes al de su notificación.

2.º Las restantes en dos plazos, cada uno de la mitad de la cuota, el primero dentro de dichos treinta días, y el segundo antes del 25 de julio próximo.

Séptimo.—Durante la vigencia de este Convenio el uso de efectos timbrados y demás medios autorizados de reintegro por los hechos imponibles que comprende quedará sustituido por la mención «Convenio Nacional de Timbre número 11/1963».

Octavo.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados y las normas garantías para la ejecución de las condiciones establecidas y sus efectos se ajustará a lo que a estos fines señala la Orden de 16 de mayo de 1960.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1962.

NAVARRO

Ilmo. Sr. Director general de Tributos Especiales.

*ORDEN de 24 de noviembre de 1962 por la que se aprueba el Convenio Nacional de Timbre número 4/1963 entre la Agrupación Nacional de Fabricantes de Conservas de Pescado y la Hacienda Pública para la exacción del Impuesto de Timbre del Estado.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elaborada por la Comisión Mixta designada para el estudio de las condiciones que deberá regular el Convenio de ámbito nacional entre la Agrupación Nacional de Fabricantes de Conservas de Pescado y la Hacienda Pública, para la exacción del Impuesto de Timbre del Estado,

Este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 26 de diciembre de 1957 y la Orden ministerial de 16 de mayo de 1960, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de 26 de diciembre de 1957 y Orden de 16 de mayo de 1960, se aprueba el Convenio Nacional con la mención 4/1963, para la exacción del Impuesto de Timbre del Estado entre la Hacienda Pública y el Grupo Sindical Nacional de Fabricantes de Conservas de Pescado.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en 16 de noviembre de 1962 y por las actividades y hechos imponibles que pasan a relacionarse:

a) Actividades: Fabricación y venta de conservas y salazón de pescado.

b) Hechos imponibles:

A) Documentos de formalización de venta en España y el extranjero, incluidas facturas, cargo y descargo, anotación contable, movimiento y recepción de mercancías, recibos de cantidad, justificantes de caja y liberatorios de deuda por dichas ventas y los duplicados de los mismos, excepto los documentos de crédito y giro y los que deban extenderse en efectos timbrados especiales.

B) Libros y fichas auxiliares de contabilidad, libros copiadores y copias de correspondencia, inventarios y balances, extractos, liquidaciones y demostraciones de cuentas, rótulos y demás medios de publicidad, sin utilización de actividades de terceros.

C) Nombramientos de empleados, contratos de trabajo y de comisión, nóminas de personal y recibos de comisión, otros recibos, justificantes de caja y documentos liberatorios en general por conceptos distintos a los de venta.

Tercero.—El periodo de vigencia será desde 1 de enero a 31 de diciembre de 1963.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer para el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio se fija en la cantidad de cuatro millones de pesetas y ciento cincuenta mil pesetas de cuotas complementarias.

Quinto.—Las reglas de distribución para determinar la cifra correspondiente a cada contribuyente serán las siguientes:

Los coeficientes aprobados por la Secretaria General Técnica del Ministerio de Industria para la distribución de cupos de materias primas.

Sexto.—El pago de las cuotas se efectuará:

1.º Las que no excedan de 500 pesetas, dentro de los treinta días hábiles siguientes al de su notificación.

2.º Las restantes en dos plazos, cada uno de la mitad de la cuota, el primero dentro de dichos treinta días y el segundo antes del 25 de julio próximo.

Séptimo.—Durante la vigencia de este convenio el uso de efectos timbrados y demás medios autorizados de reintegro por los hechos imponibles que comprende quedará sustituido por la mención «Convenio Nacional de Timbre número 4/1963».

Octavo.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados y las normas y garantías para ejecución de las condiciones establecidas y sus efectos, se ajustará a lo que a estos fines señala la Orden de 16 de mayo de 1960.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1962.

NAVARRO

Ilmo. Sr. Director general de Tributos Especiales.

*RESOLUCION de la Direccion General de Tributos Especiales por la que se autoriza al reverendo señor Cura Párroco Arcipreste de Manacor para celebrar una tómbola de caridad.*

Por acuerdo de este Centro directivo fecha 21 de los corrientes se autoriza al reverendo señor Cura Párroco Arcipreste de Manacor (Balears) para celebrar una tómbola de Caridad, exenta del pago de Impuestos, en aquella localidad, y cuya duración será del 15 de diciembre de 1962 al 15 de enero de 1963.

Esta tómbola ha obtenido previamente la autorización del excelentísimo y reverendísimo señor Obispo de Mallorca y ha de sujetarse en cuanto a su procedimiento a lo prevenido en las disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid, 23 de noviembre de 1962.—El Director general, Francisco Rodríguez Cirugeda.—6.071.

*RESOLUCION del Tribunal de Contrabando y Defraudación de Girona por la que se hace público el acuerdo que se cita.*

Desconociéndose el actual domicilio de Rafael Trujillo Marco y Antonio Girós Aleu, que antes lo tuvieron en Barcelona, vía Layetana, 4, 4.º C, se les notifica que el Ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 53 y 76 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación de 11 de septiembre de 1953, ha dictado en el expediente 158/62 el siguiente acuerdo:

*Resolución*

Primero.—Declarar cometida una infracción de defraudación de mínima cuantía, prevista en el caso primero del artículo 11 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación en relación con el artículo 30 de la mencionada Ley, por el importe de 10.000 pesetas.

Segundo.—Declarar responsables de dicha infracción, en concepto de autor, a Rafael Trujillo Muro, domiciliado en Barcelona, calle Aribau, 260, 3.º, 2.º

Tercero.—Imponer como sanción principal por la citada infracción la multa de 30.000 pesetas, más 5.500 pesetas del derecho fiscal de importación, suman en total 35.500 pesetas, equivalente al triple de los derechos arancelarios de las mercancías aprehendidas, en aplicación del apartado 1.º del artículo 30 de la Ley, y en caso de insolvencia se exigirá la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día de prisión por cada diez pesetas de multa no satisfecha, con la duración máxima de un año, según dispone el apartado 4.º del artículo 22 de la Ley.

Cuarto.—Disponer que una vez satisfecha la penalidad impuesta sean devueltas al interesado las mercancías aprehendidas.

Quinto.—Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores; y

Sexto.—Absolver a Antonio Girós Aleu.

Lo que se le notifica para que en el plazo de quince días, a partir de la fecha de recibo de esta notificación, efectúe el pago de la multa impuesta, transcurrido el cual se exigirá por vía de apremio con el recargo del 20 por 100, haciéndole saber asimismo que contra la transcrita resolución no se admitirá recurso de ninguna clase, en virtud de lo dispuesto en los números 53 y 76 de la citada Ley.

Gerona, 15 de noviembre de 1962.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—5.964.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*RESOLUCION de la Junta Provincial de Construcciones Escolares de Jaén referente a la subasta para la construcción de siete escuelas y siete viviendas en Guarromán (Jaén).*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Jaén» número 122, de veintiocho de mayo de mil novecientos sesenta y dos, se publica el anuncio de subasta para la construcción de siete escuelas y siete viviendas en Guarromán (Jaén), con arreglo a las bases que en el mismo se expresan, por un presupuesto general de contrata aprobado para estas obras de dos millones trescientas treinta y cuatro mil doscientas treinta y cuatro pesetas con treinta y cuatro céntimos (2.334.234,34 pesetas), de las que, deducidos los conceptos ajenos a la contratación, que no ha de percibir el contratista y cuyo total asciende a veintiocho mil noventa y dos pesetas con once céntimos (28.092,11 pesetas), queda como base para la subasta y por ende como cantidad afectada por las bajas que se ofrezcan, la de dos millones trescientas seis mil ciento cuarenta y dos pesetas con veintitrés céntimos (2.306.142,23 pesetas).

El plazo de presentación de proposiciones será el de quince días naturales contados desde el siguiente, inclusive, al en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» hasta las doce horas del último día, no admitiéndose proposiciones por correo, y los pliegos se presentarán en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de la provincia de Jaén, avenida del Generalísimo, número veinte, cuarta planta.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 8 de noviembre de 1962.—El Secretario Administrador. 5.327.

## MINISTERIO DE TRABAJO

*RESOLUCION del Servicio de Obras del Instituto Nacional de Previsión por la que se anuncia concurso para la construcción de un edificio destinado a Ambulatorio del S. O. E. y Agencia del Instituto, en la Ronda de la Torrassa, de Hospitalet de Llobregat (Barcelona).*

Se abre concurso para la construcción de un edificio destinado a Ambulatorio del S. O. E. y Agencia del Instituto, en la Ronda de la Torrassa, de Hospitalet de Llobregat (Barcelona).

El presupuesto de contrata asciende a 20.921.814,14 pesetas, y la fianza provisional del 2 por 100, a 418.436,28 pesetas.

La documentación podrá examinarse en las Oficinas Centrales del Instituto, en Madrid, Alcalá, 56 (Servicio de Obras, planta sexta) o en las de su Delegación en Barcelona, avenida de José Antonio, 589.

Las proposiciones, redactadas con arreglo al modelo que se facilitará a los concursantes con el resto de la documentación exigida en el artículo quinto del pliego general de condiciones para los concursos públicos de obras del Instituto, y en la forma en él prescrita, deberán presentarse necesariamente en el Registro de sus Oficinas Centrales, o en el de su Delegación en Barcelona, hasta las trece horas del día 29 del próximo diciembre.

El acto de apertura de pliegos por la Mesa y adjudicación provisional de las obras tendrá lugar en las expresadas Oficinas Centrales (Sala de Juntas) a las doce horas del día 4 de enero del próximo año.

Madrid, 24 de noviembre de 1962.—9.024.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

*RESOLUCION del Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas por la que se anuncia subasta para ejecución por contrata de edificaciones, obras e instalaciones en la finca «Lugar de Bos», dependiente del Centro de Galicia.*

Se anuncia subasta para la ejecución por contrata de edificaciones, obras e instalaciones en la finca «Lugar de Bos», del término municipal de Bergondo (La Coruña), situada entre los kilómetros 591 y 592 de la carretera general de Madrid a La Coruña.

El presupuesto de contrata asciende a trece millones ochocientos setenta y cuatro mil sesenta y seis pesetas con cuarenta centimos (13.874.066,40 pesetas).

El proyecto y pliego de condiciones de la subasta podrán examinarse en las oficinas de los Servicios Centrales de este Instituto (avenida de la Puerta de Hierro, sin número, Madrid) y en las del Centro de Galicia, Estación de Praticultura y Cultivos de Vega (avenida de Alfonso Molina, sin número, La Coruña), durante los días hábiles y horas de oficina. La apertura de los pliegos tendrá lugar en las oficinas de los Servicios Centrales mencionadas el día 4 de enero de 1963, a las trece horas.

Las proposiciones se presentarán en dos sobres cerrados, uno de ellos conteniendo los documentos que se indican en el artículo cuarto del pliego de condiciones particulares, incluyéndose en el mismo el resguardo de haber constituido en la Caja General de Depósitos una fianza provisional de doscientas setenta y siete mil cuatrocientas ochenta y una pesetas con treinta y dos céntimos (277.481,32 pesetas) y otro con la proposición, que se ajustará al modelo que se indica más adelante.

Estas proposiciones deberán presentarse en cualquiera de las oficinas mencionadas antes de las doce horas del día 29 de diciembre de 1962.

### Modelo de proposición

El que suscribo ..... en su propio nombre (o en representación de ..... según apoderamiento que se acompaña), vecino de ..... provincia de ..... con domicilio en la calle de ....., número ....., enterado del anuncio de subasta para la ejecución de edificios, obras e instalaciones por contrata en la finca «Lugar de Bos», dependiente del Centro de Galicia, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de ....., se comprometo a llevar a cabo las mencionadas construcciones, obras e instalaciones, por la cantidad de ..... pesetas (en letra y número), que representa una baja del ..... por 100 (letra y número), ajustándose en un todo al pliego de condiciones de la subasta y a las facultativas señaladas en el mismo, que declara conocer. En sobre aparte, de acuerdo con las condiciones de la convocatoria, presenta la documentación exigida para tomar parte en la subasta.

(Fecha y firma del documento.)

Madrid, 28 de noviembre de 1962.—El Presidente, Miguel Echeagaray.—5.722.